

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES**  
**PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

**2021.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto número 624 de 12 de julio de 2010 ha tenido a bien disponer la siguiente:

La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2010 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediendo a la apertura de un trámite información pública a los interesados por un plazo de un mes.

En el B.O.M.E número 4.718 de 4 de junio de 2010 se publicó el Anuncio relativo a la aprobación inicial del citado Reglamento, acreditándose en el expediente la ausencia de reclamaciones al mismo durante el plazo otorgado.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 71.1 del Reglamento de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E extraordinario número 9, de 12 de marzo de 2004) y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local VENGO EN DECRETAR la aprobación definitiva del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 13 de Julio de 2010.

Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio García Alemany.

**REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.º: Objeto**

1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, constituida conforme al artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Igualmente regula el procedimiento para adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

**Artículo 2.º: Definición y ámbito.**

1.- Esta Mesa General es el órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación en otras Mesas establecidas legalmente.

3.- Dependiendo de la Mesas Generales de Negociación y por acuerdo de la misma podrán constituirse Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de empleados públicos y a su número.

**CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN.**

**Artículo 3.º: Composición.**

1.- La Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Art. 36.3 del EBEP, está compuesta por los siguientes miembros:

a) De una parte, los representantes de la Ciudad Autónoma en un número de seis miembros designados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

b) De otra, en igual número que la Administración, las organizaciones sindicales que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Los sindicatos más representativos a nivel estatal, según LOLS, que a tal efecto lo acrediten.

- Los sindicatos que acrediten el 10% del conjunto de representantes unitarios de los empleados públicos, funcionarios y laborales, en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Aquellos sindicatos que cumplan dos condiciones: que sean representativos en el conjunto de funcionarios y laborales de todas las Administraciones Públicas, y que hayan obtenido el 10% de